

236

1223



Ley que agrega un apartado al artículo
102 del art. 2 de la Ley #173, que unifica
los impuestos, derechos y cargas sobre mer-
cancías importadas.

1-12-67

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 44638

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

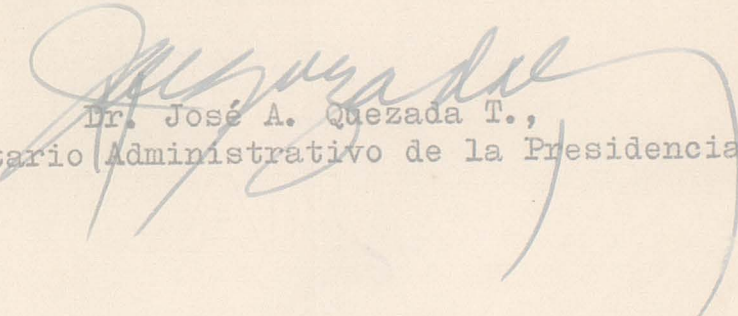
- 1 DIC. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se agrega un apartado al ordinal 102 del artículo 2 de la Ley No. 173, que unifica los impuestos, derechos y cargos sobre mercancías importadas, de fecha 9 de marzo de 1964, modificada por la Ley No. 221, del 23 de abril de 1964, ha sido promulgada en fecha 25 de noviembre en curso, y registrada con el No. 223.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 44638

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 1 DIC. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se agrega un apartado al ordinal 102 del artículo - 2 de la Ley No. 173, que unifica los impuestos, derechos y cargos sobre mercancías importadas, de fecha 9 de marzo de 1964, modificada por la Ley No. 221, del 23 de abril de - 1964, ha sido promulgada en fecha 25 de noviembre en curso, y registrada con el No. 223.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/cca.

Núm: 44638

Santo Domingo de Guayán, D.R.,

- 1 DIC. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cúmplese informarle, que la ley mediante la cual se agrega un apartado al ordinal 102 del artículo - 2 de la Ley No. 173, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas, de fecha 9 de marzo de 1964, modificada por la Ley No. 221, del 23 de abril de 1964, ha sido promulgada en fecha 25 de noviembre en curso, y registrada con el No. 221.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ms/ccc.



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41385

" AÑO DEL DESARROLLO "

10 NOV. 1967

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración de las Cámaras Legislativas, por conducto de esa alta Cámara de su digna presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se agrega un apartado a) al ordinal 102 del artículo 2, de la Ley No. 173, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas, modificada por la Ley No. 221 del 23 de abril del mismo año, a fin de establecer que los repelentes sólidos en forma de espiral para mosquitos, a base de piretrina o de otros productos, quedarán sujetos al pago de una tarifa impositiva de un 100% ad-valorem.

A ese efecto, cabe señalar que actualmente nuestro sistema arancelario trata las importaciones de repelentes para mosquitos en el mismo renglón en que se aforan los materiales químicos para fabricarlos, lo cual equivale a decir que el esfuerzo industrial con todas sus complejidades no es tomado en consideración, y que es lo mismo importar las espirales totalmente fabricadas que producir las en el país.

. . . . /

Aprobado en la sesión del 14 de Nov. 1967. Aprobado



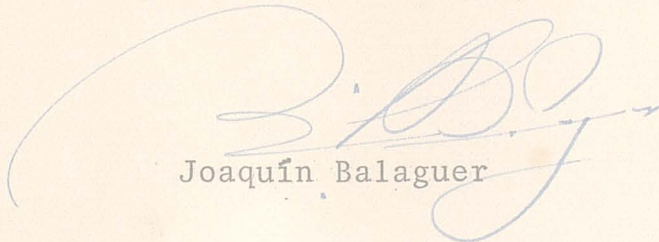
Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

- 2 -

El propósito pués, que se persigue en el proyecto de ley anexo, es el aumentar los impuestos que gravan la importación de las espirales repelentes de mosquitos a fin de otorgarles la adecuada protección y el necesario incentivo a aquellas industrias nativas que se dedican a fabricar dichos artículos, los cuales compiten en calidad con cualquier otro producto similar de procedencia exótica.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, confío en que los señores legisladores impartirán su voto favorable al proyecto de ley que anexo al presente mensaje.-

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA D A D O LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un apartado al ordinal 102 del artículo 2 de la Ley No.173, que unifica los impuestos, derechos y cargos sobre mercancías importadas, de fecha 9 de marzo de 1964, modificada por la Ley No.221 del 23 de abril de 1964, para que rija de la manera siguiente:

" Art.2.
102.-

a)- Repelentes sólidos en forma de espiral para mosquitos, a base de piretrina o de productos, 100% ad-valorem. "

DADA

Núm. 00692

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 noviembre, 1967

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se agrega un apartado a) al ordinal 102 del artículo 2, de la Ley No.173, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas, modificada por la Ley No.221 del 23 de abril del mismo año, a fin de establecer que los repelentes sólidos en forma de espiral para mosquitos, a base de piritrina o de otros productos, que darán sujetos al pago de una tarifa impositiva de un - 100% ad-valorem.

Adjunto se le remite copia del Mensaje No. 41385, de fecha 10 de noviembre en curso, del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

omr

Núm. 00691

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 noviembre, 1967

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.41385, de fecha 10 de noviembre en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se agrega un apartado a) al ordinal 102 del artículo 2, de la Ley No.173, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas, modificada por la Ley No.221 del 23 de abril del mismo año, a fin de establecer que los repelentes sólidos en forma de espiral para mosquitos, a base de peritrina o de otros productos, quedarán sujetos al pago de una tarifa impositiva de un 100% ad-valorem.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un apartado al ordinal 102 del artículo 2 de la Ley No.173, que unifica los impuestos, derechos y cargos sobre mercancías importadas, de fecha 9 de marzo de 1964, modificada por la Ley No.221 del 23 de abril de 1964, para que rija de la manera siguiente:

" Art. 2.

102.

a) Repelentes sólidos en forma de espiral para mosquitos, a base de piretrina o de productos, 100% ad-valorem."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria

Miguel Angel Luna Morales
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí
Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DEL SENADO

ARTICULO UNICO - Se aprueba en su totalidad el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 177, que modifica las leyes, decretos y resoluciones de carácter legislativo, de fecha 7 de marzo de 1964, en virtud de la Ley No. 251 del 23 de abril de 1964, para que rija de la misma manera.

Se aprueba en su totalidad el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 177, que modifica las leyes, decretos y resoluciones de carácter legislativo, de fecha 7 de marzo de 1964, en virtud de la Ley No. 251 del 23 de abril de 1964, para que rija de la misma manera.

Se aprueba en su totalidad el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 177, que modifica las leyes, decretos y resoluciones de carácter legislativo, de fecha 7 de marzo de 1964, en virtud de la Ley No. 251 del 23 de abril de 1964, para que rija de la misma manera.

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]



[Handwritten signature]
REGISTRATURA *[Handwritten]* de 19 *[Handwritten]*
en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*
No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *[Handwritten]*
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineares.
Santo Domingo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]*
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00554

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de noviembre, 1967.

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.692 de fecha 15 de noviembre del corriente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se agrega un apartado a) al ordinal 102 del artículo 2, de la Ley No.173, que unifica los impuestos, derechos y cargos sobre mercancías importadas.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

00554

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de noviembre, 1967.

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.692 de fecha 15 de noviembre del corriente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se agrega un apartado a) al ordinal 102 del artículo 2, de la Ley No.173, que unifica los impuestos, derechos y cargos sobre mercancías importadas.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.